

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., primero (1º) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2021-00427-00

En atención a que en auto de 9 de noviembre de 2021 mediante el cual se admitió la demanda, se ordenó remitir copia de la demanda y de dicho auto a la DEFENSORIA DEL PUEBLO, tal como lo ordenan los artículos 13 y 80 de la Ley 472 de 1998, resulta necesario ordenar a la secretaría del despacho que cumpla con dicha orden, por cuanto a la fecha no se ha cumplido. Una vez se acredite lo anterior, deberá ingresar el expediente al despacho para continuar con el trámite.

CÚMPLASE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

MT

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c6e6cbafde0eedd6ad23f0a70b5f120318adb4de9e1d1257ea2131383efe8a6**

Documento generado en 01/03/2023 04:46:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>